Resolución de Gerencia Municipal Nº 0420-2022-MPY

Yungay, 12 de octubre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008384 -2022 (Carta N° 021-2022-MPY/HRGA), de fecha 28 de setiembre del 2022, Informe N° 1000-2022-MPY/07.12, de fecha 10 de octubre del 2022, Informe N° 1759-2022-MPY/7.10, de fecha 11 de octubre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo en su numeral 208.2, establece: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008384-2022 (Carta N° 021-2022- HRGA, Carta N° 005-2022/KAES), de fecha 28 de setiembre del 2022, el Ing. Hans Ricardo Gonzales Acuña con Registro CIP N°217649, dirigiéndose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay comunica la culminación de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86617 REPUBLICA DE MEXICO- DEL CASERIO DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único 2465436; y solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA, a fin de que dicho comité verifique la culminación de la actividad, para lo cual cumple con anexar el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra;

Que, mediante Informe N° 1000-2022-MPY/07.12, de fecha 10 de octubre del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento estando al informe emitido por el Supervisor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86617 REPUBLICA DE MEXICO- DEL CASERIO DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH", así como lo consignado en los asientos N° 154 y 155 del cuaderno de obra donde se indica que la actividad se encuentra culminada al 100%, y en mérito a lo establecido por el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumple con la documentación para la conformación del comité de recepción

de obra; por lo cual, solicita la conformación del comité de recepción de la citada obra mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1759-2022-MPY/7.10, de fecha 11 de octubre del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86617 REPUBLICA DE MEXICO- DEL CASERIO DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH", en cumplimiento al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, teniendo en cuenta lo señalado en la copia de los asientos N° 154 y 155 del cuaderno de obra, donde se indica que la actividad se encuentra culminada al 100%, la misma que ha sido verificada por el supervisor de obra dentro de sus funciones, para lo cual eleva propuesta de conformación del comité de recepción de la obra para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, de la siguiente manera: Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – PRESIDENTE; Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento– 1° MIEMBRO, Ing. HANS RICARDO GONZALES ACUÑA, Supervisor de Obra– 2° MIEMBRO;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86617 REPUBLICA DE MEXICO- DEL CASERIO DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH",** de la siguiente manera:

- Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ — PRESIDENTE
  Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE — 1° MIEMBRO
  Jefe de la División de Obras y Mantenimiento
- Ing. HANS RICARDO GONZALES ACUÑA — 2° MIEMBRO
  Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL